

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Agricultura

Notificación de resolución por la que se actualiza la asignación de derechos individuales a prima, a productores de vacas nodrizas para la Campaña 2002.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las Resoluciones de 16 de octubre de 2002 del director general de Agricultura por la que se actualiza la asignación de derechos individuales a prima en beneficio de los productores de vacas nodrizas para la campaña 2002, de acuerdo con lo establecido por la normativa de la Unión Europea al respecto y lo dispuesto en el Real Decreto 1.839/1997, de 5 de diciembre (BOE de 20 de diciembre de 1997) que regula la tramitación de transferencias y cesiones entre productores, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación en el BOC, ante el consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca de conformidad con la Ley 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria y de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Los correspondientes expedientes obran en la Dirección General de Agricultura de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Santander, 26 de noviembre de 2002.-El director general de Agricultura, Luis Collado Lara.

EXP.	NOMBRE	DNI	RECIBE	TRANSFERE	CEDIDOS R.N. (10%)	TIPO MOVIMIENTO	AÑOS CESION	TRANSFERIDOR Y/O ADQUIRENTE	TOTAL DERECHOS AÑO 2002
68	REVUELTA FERNANDEZ MANUEL	13688112F		10		CESION	1	CRUZ ORDÓÑEZ MARINA	10
4297	GARCIA GARCIA TERESA	13667012J		8,2	0,8	TRANSF. RENCIA		LOPEZ LOPEZ JOSE-RAMON	0
8899	GARCIA ORTIZ JOSEFA-ANATOLIA	13675492Y		3	0,3	TRANSF. RENCIA		ITURBIDE ALMANDOZ MARIA-CORO	0
18115	ARGOS CANO JOSE-ANTONIO	13653713Q	52,9		5,3	TRANSF. RENCIA		CUEVAS BARRIO FIDEL	47,6
18832	FERNANDEZ CAMPO PEDRO	13685072H		3,5	0,4	TRANSF. RENCIA		PEREZ PEREZ SEVERO	0

EXP.= Nº EXPEDIENTE.

D. N. I.= DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD.

CEDIDOS R.N. (10%)= CEDIDOS RESERVA NACIONAL (10%).
02/14458

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Secretaría General

Corrección de errores a la Orden de 4 de diciembre de 2002, por la que se convoca una beca de postgraduado en el área jurídica, publicada en el BOC número 240 de 16 de diciembre.

Publicada la citada Orden de 4 de diciembre de 2002, en el BOC número 240 de 16 de diciembre, y advertidos errores materiales en su transcripción, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la corrección siguiente:

En el Artículo cuarto: «Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación:»

—Donde dice: «El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOC».

—Debe decir: «El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOC».

Santander.—El secretario general, Rodrigo Sáez de Bereciartu.
0215056

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Convocatoria de concesión de fondos de ayuda a la rehabilitación de edificios en Puebla Vieja.

De conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de las Ayudas a la Rehabilitación de la vivienda aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de mayo de 2001, la Comisión de Gobierno ha aprobado la siguiente convocatoria de ayudas correspondiente al presente ejercicio y cuyo detalle es el siguiente:

1.-Objeto.- Es objeto de la presente convocatoria la regulación de la concesión de los Fondos de Ayuda a la Rehabilitación de la Vivienda correspondiente al ejercicio del año 2002.

A tal efecto se entiende por Fondo de Ayuda a la Rehabilitación el importe económico reintegrable concedido por el Ayuntamiento a un vecino con destino a la rehabilitación de una vivienda y objeto de posterior reintegro por el mismo a la Corporación Municipal.

2.-Importe máximo de las ayudas y crédito presupuestario cargo a la presente convocatoria podrán concederse Fondos de Ayuda a la Rehabilitación por un importe máximo, en el conjunto de las concedidas, de 185.692,64 euros, efectuándose las mismas con cargo a la partida presupuestaria 433-830-01 del Presupuesto de gastos de este Ayuntamiento para el ejercicio del año 2002.

Serán nulos de pleno derecho las propuestas de concesión de Fondos de Ayuda a la Rehabilitación que excedan de la partida presupuestaria del presente ejercicio.

3.-Importe de las ayudas a conceder con cargo al fondo.

El importe del Fondo de Ayuda a la Rehabilitación a conceder, por cada vivienda o actuación que se solicite, será de un importe máximo de 9.015 euros, salvo circunstancias excepcionales debidamente apreciadas por el Pleno del Ayuntamiento.

La concesión de la ayuda supondrá igualmente la concesión de una ayuda con destino al abono de la Tasa por licencia de obra e ICIO, que será hecho efectivo mediante compensación con el Fondo de Ayuda concedido.

En razón de las circunstancias sociales y de protección del patrimonio histórico que concurren en las obras para las que se concedan Fondos de Ayudas a la Rehabilitación estas podrán ser objeto de bonificación en el ICIO al amparo del artículo 105.2 de la Ley 39/88 de 28 de noviembre, reguladora de las haciendas locales, para lo cual el interesado deberá solicitar dicha bonificación y ser aprobada por el Pleno del Ayuntamiento.

4.-Requisitos de los solicitantes.- Para poder acudir a la siguiente convocatoria de ayudas los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Encontrarse empadronado en la vivienda para la que se solicita la ayuda al menos con dos años de antigüedad a la fecha de la solicitud de esta.

- No disponer de otra vivienda en este u otro municipio.

- Carecer de medios económicos, entendiéndose por tales la existencia de una renta igual o inferior a la recogida en la siguiente escala:

En unidades familiares de uno o dos miembros... 1,5 veces el salario mínimo.

En unidades familiares de mas de dos miembros, por cada miembro que exceda del número de dos se incrementará en la cantidad de 400.000 pesetas (2.404 E) sobre la cantidad anterior..

- No disponer, con excepción de la vivienda para la que se solicita el Fondo, de un patrimonio inmobiliario superior a 9.015,18 euros de valor catastral.